

6242  
29 OCT. 2019



21 NOV 2019

**Resolución Directoral UGEL.S N° 006043 2019**

Visto el informe N° 3157-2019/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 48171 del 18/10/2019, el Informe Escalafonario N° 0004242-2019; y demás documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente N° 48171 del 18/10/2019, El Director de La Institución Educativa **CEBA “9 DE DICIEMBRE” – SULLANA** que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad del profesor: **ZEVALLOS JABO ROGELIO FELIX** a partir del 07/10/2019 al 21/10/2019, y el Informe Escalafonario N° 0004242-2019.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnostica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012, “Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Que, mediante la Directiva N° 11-2016/GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.S. AADM.APERS. “LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, GRAVIDEZ O MATERNIDAD Y LICENCIA POR MATERNIDAD” 7.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS: 7.1. El servidor para hacer uso de la licencia, deberá presentar su petición en la dirección de su Institución Educativa, en un plazo de tres (03) días hábiles a la fecha de la expedición del CITT o Certificado Médico Particular; 7.3. La licencia se computará a partir de la fecha señalada en el CITT (Certificado de incapacidad temporal para el trabajo) o Certificado Médico Particular.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor: **ZEVALLOS JABO ROGELIO FELIX** y estando a lo expuesto en el Informe N° 3157 - 2019/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30879 “Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019”, Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 9643 del 21/10/2019.

**SE RESUELVE:**

**1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:**

**ZEVALLOS JABO ROGELIO FELIX – PROFESOR EN LA I.E. CEBA “9 DE DICIEMBRE” – SULLANA.**

| EXPEDIENTE           | INICIO     | TERMINO    | DIAS | CITT              | DIAS ESSALUD | DIAS EMPL |
|----------------------|------------|------------|------|-------------------|--------------|-----------|
| 48171 del 18/10/2019 | 07/10/2019 | 21/10/2019 | 15   | A-261-00018074-19 | 0            | 15        |

**2° NOTIFIQUESE,** La presente resolución a **ZEVALLOS JABO ROGELIO FELIX**; en su domicilio: **CALLE CUZCO N° 710 BELLAVISTA – SULLANA**



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**DRA. GLORIA MARTINEZ GONZALES**  
Directora (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL SULLANA